

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 1420/2015

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013, la Resolución General N° 1273/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2016.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 1273 para el período fiscal 2016.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2°: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	16/09/2.016
2 y 3	19/09/2.016
4 y 5	20/09/2.016
6 y 7	21/09/2.016
8 y 9	22/09/2.016

ARTÍCULO 3°: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2015 operará el día 30 de Abril del año 2016.

ARTÍCULO 4°: Fíjase como fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada de Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con su respectiva certificación a través del Formulario IB-206 o del que en el futuro lo sustituya, las siguientes:

Corresponde a Resolución General

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO (2° Semestre 2015)	VENCIMIENTO (1° Semestre 2016)
0-1	15/02/2016	16/08/2.016
2-3	16/02/2016	17/08/2.016
4-5	17/02/2016	18/08/2.016
6-7	18/02/2016	19/08/2.016
8-9	19/02/2016	22/08/2.016

Asimismo, deberán presentar en forma anual una certificación de base imponible con la Declaración Jurada anual IB-203 o CM-05 en su caso.

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 6°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2016 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 7°: Fíjese el 28/03/2016 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 8°: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2016, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 9°: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA “A” - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	17%	22/02/2.016
2°	17%	25/04/2.016
3°	17%	21/06/2.016
4°	17%	22/08/2.016
5°	17%	24/10/2.016
6°	SALDO	19/12/2.016

Corresponde a Resolución General

CATEGORIA “B” - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	12,50%	22/02/2.016
2°	12,50%	25/04/2.016
3°	12,50%	21/06/2.016
4°	12,50%	22/08/2.016
5°	12,50%	20/09/2.016
6°	12,50%	24/10/2.016
7°	12,50%	21/11/2.016
8°	SALDO	19/12/2.016

CATEGORIA “C” - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	8,50%	22/02/2.016
2°	8,50%	21/03/2.016
3°	8,50%	25/04/2.016
4°	8,50%	23/05/2.016
5°	8,50%	21/06/2.016
6°	8,50%	25/07/2.016
7°	8,50%	22/08/2.016
8°	8,50%	20/09/2.016
9°	8,50%	24/10/2.016
10°	8,50%	21/11/2.016
11°	8,50%	19/12/2.016
12°	SALDO	23/01/2.017

ARTÍCULO 10°: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle:

I. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos
RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00, 1328/13 (y modificatorias), 1323/2013 y 423/89:

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Corresponde a Resolución General

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.015	08/01/2.016	11/01/2.016	12/01/2.016
ENERO/2.016	10/02/2.016	11/02/2.016	12/02/2.016
FEBRERO/2.016	08/03/2.016	09/03/2.016	10/03/2.016
MARZO/2.016	08/04/2.016	11/04/2.016	12/04/2.016
ABRIL/2.016	09/05/2.016	10/05/2.016	11/05/2.016
MAYO/2.016	08/06/2.016	09/06/2.016	10/06/2.016
JUNIO/2.016	11/07/2.016	12/07/2.016	13/07/2.016
JULIO/2.016	08/08/2.016	09/08/2.016	10/08/2.016
AGOSTO/2.016	08/09/2.016	09/09/2.016	12/09/2.016
SETIEMBRE/2.016	11/10/2.016	12/10/2.016	13/10/2.016
OCTUBRE/2.016	08/11/2.016	09/11/2.016	10/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	12/12/2.016	13/12/2.016	14/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	09/01/2.017	10/01/2.017	11/01/2.017

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.015	20/01/2.016
ENERO/2.016	22/02/2.016
FEBRERO/2.016	21/03/2.016
MARZO/2.016	20/04/2.016
ABRIL/2.016	20/05/2.016
MAYO/2.016	21/06/2.016
JUNIO/2.016	20/07/2.016
JULIO/2.016	22/08/2.016
AGOSTO/2.016	20/09/2.016
SETIEMBRE/2.016	20/10/2.016
OCTUBRE/2.016	21/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	20/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	20/01/2.017

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

Corresponde a Resolución General

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.076/03y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.016	15/02/2.016
FEBRERO/2.016	15/03/2.016
MARZO/2.016	15/04/2.016
ABRIL/2.016	16/05/2.016
MAYO/2.016	15/06/2.016
JUNIO/2.016	15/07/2.016
JULIO/2.016	16/08/2.016
AGOSTO/2.016	15/09/2.016
SETIEMBRE/2.016	17/10/2.016
OCTUBRE/2.016	16/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	15/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	16/01/2.017

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03

<i>Período de recaudación</i>	<i>Fecha de ingreso</i>
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Corresponde a Resolución General

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.015	07/01/2.016
1° Decena/Enero		14/01/2.016
2° Decena/Enero	ENERO/2.016	25/01/2.016
3° Decena/Enero		04/02/2.016
1° Decena/Febrero		16/02/2.016
2° Decena/Febrero	FEBRERO/2.016	26/02/2.016
3° Decena/Febrero		04/03/2.016
1° Decena/Marzo		16/03/2.016
2° Decena/Marzo	MARZO/2.016	28/03/2.016
3° Decena/Marzo		06/04/2.016
1° Decena/Abril		14/04/2.016
2° Decena/Abril	ABRIL/2.016	26/04/2.016
3° Decena/Abril		05/05/2.016
1° Decena/Mayo		16/05/2.016
2° Decena/Mayo	MAYO/2.016	27/05/2.016
3° Decena/Mayo		06/06/2.016
1° Decena/Junio		16/06/2.016
2° Decena/Junio	JUNIO/2.016	24/06/2.016
3° Decena/Junio		06/07/2.016
1° Decena/Julio		14/07/2.016
2° Decena/Julio	JULIO/2.016	26/07/2.016
3° Decena/Julio		04/08/2.016
1° Decena/Agosto		17/08/2.016
2° Decena/Agosto	AGOSTO/2.016	26/08/2.016
3° Decena/Agosto		06/09/2.016
1° Decena/Septiembre		15/09/2.016
2° Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.016	26/09/2.016
3° Decena/Septiembre		06/10/2.016
1° Decena/Octubre		14/10/2.016
2° Decena/Octubre	OCTUBRE/2.016	26/10/2.016
3° Decena/Octubre		07/11/2.016
1° Decena/Noviembre		16/11/2.016
2° Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2016	24/11/2.016
3° Decena/Noviembre		07/12/2.016
1° Decena/Diciembre		15/12/2.016
2° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2016	26/12/2.016
3° Decena/Diciembre		05/01/2.017

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/04 y 7/2015 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

Corresponde a Resolución General

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2016	10/01/2016	14/01/2016	15/01/2016
	2	11/01/2016	20/01/2016	26/01/2016	27/01/2016
	3	21/01/2016	31/01/2016	04/02/2016	05/02/2016
FEBRERO	1	01/02/2016	10/02/2016	16/02/2016	17/02/2016
	2	11/02/2016	20/02/2016	25/02/2016	26/02/2016
	3	21/02/2016	29/02/2016	04/03/2016	07/03/2016
MARZO	1	01/03/2016	10/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
	2	11/03/2016	20/03/2016	28/03/2016	29/03/2016
	3	21/03/2016	31/03/2016	06/04/2016	07/04/2016
ABRIL	1	01/04/2016	10/04/2016	14/04/2016	15/04/2016
	2	11/04/2016	20/04/2016	26/04/2016	27/04/2016
	3	21/04/2016	30/04/2016	05/05/2016	06/05/2016
MAYO	1	01/05/2016	10/05/2016	16/05/2016	17/05/2016
	2	11/05/2016	20/05/2016	27/05/2016	30/05/2016
	3	21/05/2016	31/05/2016	06/06/2016	07/06/2016
JUNIO	1	01/06/2016	10/06/2016	16/06/2016	17/06/2016
	2	11/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
	3	21/06/2016	30/06/2016	06/07/2016	07/07/2016
JULIO	1	01/07/2016	10/07/2016	14/07/2016	15/07/2016
	2	11/07/2016	20/07/2016	26/07/2016	27/07/2016
	3	21/07/2016	31/07/2016	04/08/2016	05/08/2016
AGOSTO	1	01/08/2016	10/08/2016	17/08/2016	18/08/2016
	2	11/08/2016	20/08/2016	25/08/2016	26/08/2016
	3	21/08/2016	31/08/2016	06/09/2016	07/09/2016
SEPTIEMBRE	1	01/09/2016	10/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
	2	11/09/2016	20/09/2016	26/09/2016	27/09/2016
	3	21/09/2016	30/09/2016	06/10/2016	07/10/2016
OCTUBRE	1	01/10/2016	10/10/2016	14/10/2016	17/10/2016
	2	11/10/2016	20/10/2016	26/10/2016	27/10/2016
	3	21/10/2016	31/10/2016	04/11/2016	07/11/2016
NOVIEMBRE	1	01/11/2016	10/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
	2	11/11/2016	20/11/2016	24/11/2016	25/11/2016
	3	21/11/2016	30/11/2016	06/12/2016	07/12/2016
DICIEMBRE	1	01/12/2016	10/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
	2	11/12/2016	20/12/2016	26/12/2016	27/12/2016
	3	21/12/2016	31/12/2016	05/01/2017	06/01/2017

Corresponde a Resolución General

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 6/15 - Resolución General (DPR) N° 1.007/02.-

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	10.02.2016	11.02.2016
FEBRERO	09.03.2016	10.03.2016
MARZO	11.04.2016	12.04.2016
ABRIL	09.05.2016	10.05.2016
MAYO	09.06.2016	10.06.2016
JUNIO	11.07.2016	12.07.2016
JULIO	09.08.2016	10.08.2016
AGOSTO	09.09.2016	12.09.2016
SETIEMBRE	11.10.2016	12.10.2016
OCTUBRE	09.11.2016	10.11.2016
NOVIEMBRE	12.12.2016	13.12.2016
DICIEMBRE	09.01.2017	10.01.2017

II.f. Registros de Automotores - Resolución General N° 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

*“A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, **sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.**”*

*“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los **tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente**, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”*

*“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, **dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.**”*

Corresponde a Resolución General

*“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo **depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”**”*

ARTÍCULO 11°: Fíjese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.016, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Julio del año 2.016 y hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2.016, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.-
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.016 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.016 inclusive.-

ARTÍCULO 12°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario. -

ARTICULO 13°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
az 344

.....
Co 3722

Corresponde a Resolución General

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (SITI-SIR)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1'	2/3'	4/5'	6/7'	8/9'
1°	FEBRERO/2.016	18	19	22	23	24
2°	MARZO/2.016	18	21	22	23	28
3°	ABRIL/2.016	18	20	21	22	25
4°	MAYO/2.016	18	19	20	23	24
5°	JUNIO/2.016	21	22	23	24	27
6°	JULIO/2.016	18	19	20	21	22
7°	AGOSTO/2.016	18	19	22	24	25
8°	SETIEMBRE/2.016	19	20	21	22	23
9°	OCTUBRE/2.016	18	19	20	21	24
10°	NOVIEMBRE/2.016	21	22	23	24	25
11°	DICIEMBRE/2.016	19	20	21	22	23
12°	ENERO/2.017	18	19	20	23	24

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL Según Resolución General (Comisión Arbitral) N° 5/2015					
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	FEBRERO/2.016	15	16	17	18
2°	MARZO/2.016	14	15	16	17
3°	ABRIL/2.016	13	14	15	18
4°	MAYO/2.016	13	16	17	18
5°	JUNIO/2.016	13	14	15	16
6°	JULIO/2.016	13	14	15	18
7°	AGOSTO/2.016	16	17	18	19
8°	SETIEMBRE/2.016	13	14	15	16
9°	OCTUBRE/2.016	13	14	17	18
10°	NOVIEMBRE/2.016	14	15	16	17
11°	DICIEMBRE/2.016	13	14	15	16
12°	ENERO/2.017	13	16	17	18

Corresponde a Resolución General

ANEXO II

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)								
ANTICIPOS		MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT					
Doce	Cinco		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	
1°		FEBRERO/2.016	18	19	22	23	24	
2°		FEBRERO/2.016	18	19	22	23	24	
3°	1°	MARZO/2.016	18	21	22	23	28	
4°		ABRIL/2.016	18	20	21	22	25	
5°	2°	MAYO/2.016	18	19	20	23	24	
6°		JUNIO/2.016	21	22	23	24	27	
7°	3°	JULIO/2.016	18	19	20	21	22	
8°		AGOSTO/2.016	18	19	22	24	25	
9°	4°	SETIEMBRE/2.016	19	20	21	22	23	
10°		OCTUBRE/2.016	18	19	20	21	24	
11°	5°	NOVIEMBRE/2.016	21	22	23	24	25	
12°		DICIEMBRE/2.016	19	20	21	22	23	

Independientemente de la fecha de vencimiento que de acuerdo a la terminación de la CUIT le corresponda, los mismos podrán abonar los anticipos correspondientes hasta la fecha prevista para la última terminación de CUIT siempre y cuando abonen por medio del sistema electrónico de pagos PES.

Corresponde a Resolución General

ANEXO III

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Resolución General N° 1291/12 y Resolución N° 1298/12-Rehabilitación planes caducos-
Resolución General N° 1327/13 “ Emergencia Agropecuaria”.-

MES DE VENCIMIENTO	Fac. Pago Res. Gral. N° 1291/12 y Res. Gral. N° 1298/12-Rehabilitacion planes caducos. Res. Gral. N° 1327/13
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT
	0-9
Enero	15
Febrero	15
Marzo	15
Abril	15
Mayo	16
Junio	15
Julio	15
Agosto	16
Setiembre	15
Octubre	17
Noviembre	15
Diciembre	15

Corresponde a Resolución General

MES DE VENCIMIENTO	LEY 5611/08-Res. N° 1208/09 y LEY N° 5621/09-Res.N° 1231/09-			DECRETO 4158/01		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT					
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0
Enero	11	12	13	25	26	27
Febrero	10	11	12	25	26	29
Marzo	10	11	14	28	29	30
Abril	11	12	13	25	26	27
Mayo	10	11	12	26	27	30
Junio	10	13	14	24	27	28
Julio	11	12	13	25	26	27
Agosto	10	11	12	25	26	29
Setiembre	12	13	14	26	27	28
Octubre	11	12	13	24	25	26
Noviembre	10	11	14	25	28	29
Diciembre	12	13	14	26	27	28

Resolución General N° 1375/2014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014”, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 5680-H-2014; de acuerdo al Artículo 16 de dicha Resolución Las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción de la primera cuota o el anticipo en el caso de que el contribuyente o responsable haya optado por ingresarlo cuando el plan sea financiado en cuotas.-